

db

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2019-00036

Demandante: Margarita Esther Otálora Aceveda

Demandado: C. E. P. Constructores Asociados S. A.

La comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (fol. 94) agréguese al expediente para que conste.

Cumplido el emplazamiento de la sociedad demandada C. E. P. Constructores Asociados S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 108 *ibidem*, se designa como curador *ad-litem* al abogado **Juan Carlos Gil Jiménez** quien se ubica en la Calle 23 Número 9-31 oficina 508 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico juancarlosgil@jcgabogados.com.co.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejúsdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **3 de marzo de 2021.**

Por anotación en estado No. **027** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc